



Expediente: 20040029
Radicado: AU-01330-2025
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 03/04/2025 Hora: 12:00:28 Folios: 2



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-0444 del 23 de febrero de 2015, modificada por medio de la Resolución RE-02811-2022 del 26 de julio de 2022, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S.**, con Nit 811.036.030-9, representada legalmente por el señor JUAN FERNANDO CASTAÑEDA PRADA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.569.902, a través del señor DANIEL VÉLASCO VALDERRAMA, identificado con cédula de ciudadanía número 16.936.500, actuando en calidad de Director de Producción de la fábrica de Rionegro, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas e industriales generadas en los predios con FMI 020-98775 (020- 15790 y 020-1649), localizados en el municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio de escrito con radicado CE-05655-2024 del 08 de abril de 2024, la **COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S.**, presentó la actualización del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas.

Mediante correspondencia recibida Radicado CE-12833-2024 del 06 de agosto de 2024, la **COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S.**, presenta el Informe de caracterización de las aguas residuales domésticas correspondiente al año 2024.

Que por medio de Escrito con radicado CE-05859-2025 del 01 de abril de 2025, la **COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S.**, con Nit 811.036.030-9, representada legalmente por el señor JUAN FERNANDO CASTAÑEDA PRADA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.569.902, a través del señor **DANIEL VÉLASCO VALDERRAMA**, con cédula de ciudadanía número 16.936.500, actuando en calidad de Director de Producción de la fábrica de Rionegro, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas generadas en la empresa, en beneficio del predio con FMI 020-232154, localizado en el municipio de Rionegro, Antioquia.

Que, el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.10, establece lo siguiente: “Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo”. Por lo tanto, la presente solicitud de atenderá como un trámite nuevo.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la **COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S.**, con Nit 811.036.030-9, representada legalmente por el señor JUAN FERNANDO CASTAÑEDA PRADA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.569.902, a través del señor **DANIEL VÉLASCO VALDERRAMA**, con cédula de ciudadanía número 16.936.500, actuando en calidad de Director de Producción de la fábrica de Rionegro, para el Sistema de tratamiento y disposición final de



aguas residuales domésticas generadas en la empresa, en beneficio del predio con FMI 020-232154, localizado en el municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado CE-05859-2025 del 01 de abril de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 03/04/2025

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Vertimientos

Expediente. 20040029

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 20040029
Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 20040029
Fecha firma: 03/04/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: e2be3a66-621f-4005-a013-4c3f82e9e1ae



COPIA CONTROLADA